



“DEJAN SIN EFECTO EN TODOS SU EXTREMOS LA RESOLUCIÓN N° 291-CU-2021-UAC Y POR CONSIGUIENTE APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 004-2021-VRAC (COVID19)-UAC DIRECTIVA DE MATRÍCULA-SEMESTRE ACADÉMICO 2021-2 Y ANEXOS”

RESOLUCIÓN N° 331-CU-2021-UAC

Cusco, 09 de julio de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio 598-2021-VRAC (COVID19)-UAC de fecha 08 de julio de 2021 y anexos cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 291-CU-2021-UAC de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-VRAC (COVID 19) -UAC- Directiva de Matrícula para el semestre académico 2021-2 de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el Vicerrector Académico, mediante documento del Visto y, considerando que se han efectuado cambios sustanciales en el contenido de la



Directiva N° 003-2021-VRAC (COVID 19)-UAC aprobada mediante Resolución N° 291-CU-2021-UAC de fecha 28 de junio de 2021, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la Directiva N° 004-2021-VRAC (COVID 19)-UAC, Directiva de Matrícula para el semestre académico 2021-2, la misma que de ser aprobada por el citado Colegiado estará vigente durante el semestre académico 2021-2, debiéndose por tanto dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 291-CU-2021-UAC de fecha 28 de junio de 2021, detallado en el considerando segundo de la presente Resolución.

Que, la Directiva N° 004-2021-VRAC (COVID 19)-UAC de Matrícula- semestre académico 2021-II, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos específicos de la matrícula en la Universidad Andina del Cusco durante el semestre académico 2021-2.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, el pleno del Consejo Universitario luego de analizar lo expuesto por el Vicerrector Académico y considerando que la Directiva N° 003-2021-VRAC (COVID 19)-UAC, Directiva de Matrícula para el semestre académico 2021-2 aprobada con Resolución N° 291-CU-2021-UAC de fecha 28 de junio de 2021, ha sufrido cambios sustanciales en su contenido, ha dispuesto dejar sin efecto en todos sus extremos el citado acto administrativo y, por consiguiente disponen la aprobación de la Directiva N° 004-2021-VRAC (COVID 19)-UAC, Directiva de Matrícula- semestre académico 2021-2 y anexos.

Según el acuerdo de Consejo Universitario en sesión virtual del 09 de julio de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución N° 291-CU-2021-UAC de fecha 28 de junio de 2021, mediante la cual se



aprobó la Directiva N° 003-2021-VRAC (COVID 19) -UAC- Directiva de Matrícula para el semestre académico 2021-2 de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDO.- **APROBAR** la Directiva N° 004-2021-VRAC (COVID 19)-UAC, Directiva de Matrícula-semestre académico 2021-2 y anexos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

I. FINALIDAD

La presente Directiva Académica - Administrativa, tiene por finalidad normar el procedimiento de matrícula del semestre académico 2021-2.

II. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos específicos de la matrícula en la Universidad Andina del Cusco durante el semestre académico 2021-2.

III. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220 art. 97°, 99° y 102°.
2. Art. 96°, 97°, 115°, 163° inciso j) y Art. 168° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014.
3. Reglamento de Admisión al Pregrado de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Res. N° 664-CU-2018-UAC de fecha 28 de diciembre del 2018.
4. Reglamento de Matrículas del Pregrado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 112-CU-2018-UAC de fecha 14 de marzo de 2018 y su modificatoria Resolución N° 176-CU-2018-UAC de fecha 23 de abril de 2018.



5. Resolución de Reestructuración de los Estudios de Formación General aprobado mediante Resolución N° 587-CU-2019-UAC de fecha 02 de diciembre de 2019.
6. Reglamentos internos de la Universidad Andina del Cusco.

IV. ALCANCES

- a) La presente Directiva tiene vigencia y aplicación en la sede central del Cusco, en las filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba de la Universidad Andina del Cusco para pregrado.
- b) La observancia de las normas y plazos establecidos son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Andina del Cusco, en lo que les corresponda, bajo responsabilidad disciplinaria.

V. GENERALIDADES

- a) Los estudiantes podrán registrar su matrícula y consultar sus notas de cada aporte, en el portal institucional de la Universidad (www.uandina.edu.pe), accediendo al sistema académico del ERP University con su usuario y contraseña, datos personales que son de uso exclusivo del estudiante bajo responsabilidad. **La Universidad no se hace responsable del uso incorrecto del usuario y contraseña entregados, por el estudiante, a un tercero.**
- b) Para matricularse en la Universidad, el estudiante regular o de traslado interno y el que reinicia los estudios universitarios, no deberá tener deudas pendientes de pago a la Universidad o bloqueo de su cuenta institucional.
- c) El periodo y fechas de matrículas ordinarias de los semestres académicos están determinados en el calendario académico del semestre 2021-2



publicado en el portal WEB de la Universidad; el proceso de matrícula está dividido en rangos establecidos en base al promedio ponderado obtenido por el estudiante en el semestre académico que precede a la matrícula o el último semestre registrado por el estudiante.

- d) Concluido el periodo ordinario de matrículas, los estudiantes que no hayan registrado matrícula tendrán oportunidad de hacerlo en los días programados para **REZAGADOS** con el recargo del 20% del monto de pago de la matrícula.
- e) Con posterioridad a esa fecha, el estudiante puede realizar su **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA**, con el 25% de recargo, el mismo que debe estar de acuerdo al calendario académico. **Concluido este periodo no se atenderán matrículas.**
- f) El hecho de no estar matriculado no representa sustento para no asistir a clases. Los estudiantes tienen la obligación de hacerlo desde el primer día, aun cuando no hayan regularizado totalmente su matrícula, dentro de las fechas del periodo establecido en el calendario académico.
- g) La modificación de la matrícula por **DESACTIVACIÓN** de asignaturas, debido a un número insuficiente de estudiantes matriculados, se efectuará accediendo con su cuenta institucional al ERP University mediante el módulo Trámite Documentario Virtual, los días establecidos en el calendario académico. El Director de la Escuela Profesional tiene la obligación de publicar la relación de asignaturas desactivadas a través de los medios digitales disponibles. Si el estudiante no efectúa la solicitud de modificación de su matrícula, las asignaturas desactivadas **serán automáticamente eliminadas de la matrícula**. Asimismo, en el caso de haber realizado trámite de:
 - **CONVALIDACIÓN**, se notificará al estudiante vía correo institucional, sobre la emisión del informe final de la Comisión de Convalidación y Homologación.



- **HOMOLOGACIÓN**, la Facultad notificará al estudiante vía correo institucional, sobre la emisión de la Resolución de Homologación de Asignaturas.

En ambos casos, luego de la notificación, el estudiante deberá iniciar el proceso de solicitud de matrícula administrativa, accediendo con su cuenta institucional al ERP University, mediante el módulo Trámite Documentario Virtual, los días establecidos en el calendario académico.

Si el estudiante no efectúa la solicitud de modificación de su matrícula, las asignaturas convalidadas u homologadas **serán automáticamente eliminadas de la matrícula.**

- h) Sólo estarán vigentes en el semestre académico 2021-2, los planes de estudio que se señalan en el cuadro adjunto, en las distintas escuelas profesionales (ver cuadro anexo N° 01 al final de la directiva).
- i) Los estudiantes que estuvieran en planes de estudios fenecidos serán absorbidos automáticamente por el plan de estudios vigente que corresponda, de acuerdo al número de créditos acumulados, en concordancia con la disposición tercera transitoria del reglamento de matrículas, sin pago por concepto de homologación automática. Esta regla también se aplica para los estudiantes que reinician sus estudios.
- j) Los planes de estudio 2005, 2006, y 2010 sólo estuvieron vigentes hasta el semestre 2019-II, a partir del semestre 2020-I estos planes de estudio se declaran fenecidos.
- k) **Los estudiantes de los planes de estudios 2013 reajustado, 2014, y 2015** que no hayan aprobado 180 créditos serán absorbidos automáticamente por el plan estudios 2016, a excepción de los estudiantes que corresponden a las Escuelas Profesionales: de Enfermería, los cuales requieren 165 créditos para mantenerse en su plan Obstetricia, Psicología y Estomatología requieren 170 créditos aprobados como requisito para permanecer en su plan; esta disposición no implica pago por concepto de homologación



automática de estudios por parte de los estudiantes afectados. (ver cuadro anexo N° 02 al final de la directiva)

- l) Los estudiantes ingresantes a partir del semestre académico 2020-1, iniciarán sus estudios en el Plan de estudios 2020 a excepción de los estudiantes que realicen traslados internos y externos, incluidos los estudiantes transferidos de universidades no licenciadas, quienes se matricularán en el Plan de estudios 2016, en el caso que éstos soliciten su trámite de convalidación de asignaturas ante la Universidad Andina del Cusco. (ver cuadro anexo N° 02 al final de la directiva)

- m) Los estudiantes pertenecientes al Plan de estudios 2016 y a planes de estudios anteriores, que no hayan acumulado 20 créditos hasta el semestre 2021-1, serán absorbidos automáticamente por el Plan de estudios 2020, sin pago por concepto de cambio de plan de estudios, por ser éste, un trámite administrativo automático dispuesto por la Autoridad Universitaria. (ver cuadro anexo N° 02 al final de la directiva)

- n) Los estudiantes pertenecientes a los planes de estudios **vigentes**, registrarán matrícula en un mínimo de dieciséis (16) y máximo de veintidós (22) créditos de acuerdo al plan de estudios, siempre y cuando tengan aprobados los pre-requisitos de las asignaturas y de acuerdo al número de créditos del ciclo de estudios al que se matriculen. Están exceptuados de esta norma los estudiantes que regresen después de haber cumplido los semestres de separación de la Universidad por efectos del Art. 102° de la Ley Universitaria, los cuales se matricularán, solamente, en las asignaturas que hubieran desaprobado por tres veces o más.

- o) El estudiante reserva su matrícula a través del sistema informático ERP University y confirma el proceso de su matrícula académica cuando realiza el pago por derecho de matrícula en las entidades financieras autorizadas por la Universidad, en el **plazo máximo de 48 horas posteriores a la fecha de la reserva de matrícula**. Si no realizara el pago en dicho plazo, la reserva de matrícula se anula en forma automática y el estudiante deberá nuevamente



hacer la reserva de matrícula dentro de las fechas del periodo establecido en el calendario académico.

- p) Es obligatoria **la impresión de su constancia de matrícula** desde el sistema informático ERP University de la Universidad Andina del Cusco después de haber realizado el pago de la matrícula en el sistema financiero; la constancia le servirá para su uso personal, la cual contendrá las asignaturas y los grupos en los que cursará el semestre académico y no puede ser modificada por el estudiante.

- q) Para efectos de pago por derechos de enseñanza, a la matrícula en **16 a 22 créditos**, le corresponde el pago de **pensión completa**. El estudiante matriculado en **quince** (15) créditos o menos, en el semestre académico, pagará por derechos de enseñanza de acuerdo al número de créditos matriculados.

- r) Los pagos por concepto de reinicios de estudios, dispensas de estudios, pensiones de enseñanza y deudas, se efectuarán en las entidades financieras autorizadas por la Universidad, de acuerdo al TUPA vigente, utilizando para el efecto el código de estudiante.

VI. DE LA MATRÍCULA

A. PARA LOS INGRESANTES, ESTUDIANTES LIBRES Y ESTUDIANTES TRANSFERIDOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS.

- a) Los ingresantes al primer ciclo académico de Estudios de Formación General de las escuelas profesionales en el semestre académico 2021-2, los estudiantes libres y los estudiantes transferidos de universidades no licenciadas, deberán obtener su código de ingresante visualizándolo en el portal Web de la UAC.

- b) Previa a la matrícula y para su habilitación en el Sistema Informático de la Universidad, los ingresantes y estudiantes transferidos de universidades no licenciadas, deberán someterse al examen médico y psicológico, en los lugares y fechas establecidas en el calendario



académico de la Universidad Andina del Cusco, cuando la emergencia nacional lo permita.

- c) Para acceder al sistema informático ERP University, el ingresante, el estudiante transferido y el estudiante libre utilizará su **código de estudiante** como **usuario** y la contraseña **asignada por la Dirección de Servicios Académicos (DSA)**, la misma que está obligado a cambiar con otra contraseña personal.
- d) El procedimiento de matrícula para estudiantes ingresantes, transferidos o libres es el mismo que se aplica para los estudiantes regulares, el cual se encuentra publicado en el portal Web de la Universidad y, en los incisos p, q, r, y s, del acápite anterior (numeral V) de la presente Directiva. Concluido el proceso de matrícula, automáticamente se habilita el **código de estudiante** vigente para su desarrollo académico y administrativo.
- e) El ingresante y el estudiante transferido están obligados a matricularse en todas las asignaturas del primer ciclo de Estudios de Formación General de la Sección de Ciencias o Humanidades de la Escuela de Estudios de Formación General, que les corresponda, según la Escuela Profesional a la que postuló.
- f) Los estudiantes ingresantes por la modalidad de examen ordinario o por traslado externo o interno y el estudiante transferido, que hayan solicitado convalidación de asignaturas en las fechas programadas del calendario académico del semestre, se matricularán inicialmente al primer ciclo de estudios, matrícula que estará sujeta a modificación posterior de acuerdo al informe de la Comisión de Homologación y Convalidaciones de la respectiva Escuela Profesional y a la resolución del Decano de la Facultad, que determinará a qué plan de estudios y ciclo de la Escuela Profesional y serán re matriculados mediante matrícula administrativa en los plazos establecidos.



- g) El ciclo de NIVELACIÓN no se ofrecerá el semestre 2021-2, por estar temporalmente suspendido.
- h) Está permitida la matrícula en dos escuelas profesionales, en semestres académicos alternos, siempre que el ingresante haya postulado a las dos escuelas profesionales en diferentes procesos de admisión. En estos casos se mantiene activo el código de la escuela profesional en la que registró su última matrícula.
- i) Para efectuar su proceso de matrícula, los estudiantes libres serán apoyados por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional en la misma forma en que apoya los otros casos de movilidad estudiantil.

B. PARA ESTUDIANTES REGULARES

- a) Los estudiantes regulares realizan su reserva de matrícula y el pago por derechos de matrícula con su código de estudiante. Para ser considerado estudiante regular de acuerdo al Estatuto Universitario, el interesado deberá matricularse como mínimo en doce (12) créditos, salvo que le falten menos créditos para culminar sus estudios en la Escuela Profesional. De acuerdo al plan de estudios al que pertenece y al número de créditos en el ciclo de la Escuela Profesional en que se matricula, podrá matricularse hasta un máximo de veintidós (22) créditos por ciclo académico, si es que el ciclo de su plan de estudios tiene ese número de créditos. En los planes que el ciclo tiene menor número de créditos, su límite son los créditos indicados en él. Los estudiantes libres también se encuentran bajo las normas de los estudiantes regulares en lo que les sea de aplicación
- b) El estudiante no podrá matricularse en asignaturas paralelas, es decir sin haber aprobado los pre-requisitos y tampoco en asignaturas que presenten cruce de horarios. Cuando exista cruce de horarios, el estudiante deberá cambiar de grupo, o asistir (previa autorización del Director de Escuela) al grupo de otra escuela profesional de la misma



Facultad, donde se dicte la misma asignatura y que tenga similitud de contenidos, aunque la asignatura tenga diferente denominación. Esto lo hará con Visto Bueno del Director de la Escuela donde se dicta la asignatura que va a tomar y con base a la tabla de equivalencias aprobada entre escuelas profesionales.

- c) El Director de Escuela, para autorizar la matrícula de estudiantes de otra Escuela Profesional, de su misma Facultad, en asignaturas de su Escuela, cuando se produzca cruce de horario, lo hará tomando en cuenta el número de vacantes establecido, de manera que los estudiantes de otras escuelas profesionales no puedan desplazar y dejar sin cupo a los estudiantes de la Escuela Profesional en que se ofrece la asignatura.
- d) El estudiante de una **Escuela Profesional**, cuyo Plan de Estudios comprenda más de diez semestres, que acredite haber obtenido promedio ponderado igual o mayor a diecisiete (17) puntos en el semestre anterior, podrá matricularse hasta en cuatro (04) créditos adicionales, siempre que exista oferta académica de asignaturas en su plan de estudios, no se produzca cruce de horarios y cumpla el pre-requisito respectivo. El uso de este derecho queda suspendido para las escuelas profesionales cuyo plan de estudios tiene solo diez semestres académicos.
- e) Excepcionalmente, los estudiantes que se encuentren en situación de **egresantes**, es decir, están en el último ciclo del plan de estudios de la Escuela Profesional y deben asignaturas del ciclo de estudios previo y en el caso de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, que se encuentren en el ciclo previo al inicio del Internado o Prácticas Preprofesionales, podrán:
 - Registrar matrícula hasta en veintiséis créditos,
 - Matricularse en dos asignaturas en paralelo (sin tener el pre-requisito correspondiente) de acuerdo al siguiente criterio:
 - Asignatura A paralela con Asignatura B y Asignatura C paralela con Asignatura D



- Registrar matrícula con cruce de horarios de dos asignaturas, hasta en dos horas por cada una de ellas, haciendo un total de cuatro horas con cruce de horario como máximo, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Asignatura A con Asignatura B cruce de dos horas y Asignatura C con Asignatura D cruce de dos horas.
 - Asignatura A con Asignatura B cruce de una hora y Asignatura A con Asignatura C cruce de una hora.

Este beneficio implica un costo adicional por crédito adicionado. El beneficio de los créditos adicionales NO implicará costo adicional para el EGRESANTE, cuando éste haya obtenido promedio ponderado igual o mayor a diecisiete (17) puntos en el semestre académico anterior, en las escuelas profesionales con planes de estudios mayores a 10 ciclos académicos.

- f) El estudiante que tenga la condición de **EGRESANTE** podrá solicitar cursar **asignaturas en la modalidad de cursos dirigidos**, siempre y cuando en el semestre no se activen dichas asignaturas y que las mismas no tengan prácticas de laboratorio, de campo o clínicas. Los cursos dirigidos serán autorizados por el Decano de la Facultad mediante resolución, la misma que deberá ser emitida en la fecha máxima programada en el calendario académico, bajo responsabilidad. **Los estudiantes no podrán seleccionar una asignatura electiva de especialidad no ofrecida en el semestre académico para ser llevado como curso dirigido.**
- g) Los estudiantes en proceso de **convalidación u homologación de asignaturas** por cambio de Plan de Estudios, los que estén en condición de **EGRESANTES** y los que tuvieron rectificación de notas (sólo del último aporte del semestre académico y dentro de la primera semana de inicio del nuevo semestre académico), podrán modificar la matrícula mediante el proceso establecido para matrícula administrativa en la Dirección de Servicios Académicos, previa



autorización del Director de la Escuela Profesional y resolución del Decano de la Facultad, la que deberá ser emitida hasta la fecha máxima programada en el calendario académico.

- h) El estudiante tiene derecho y la obligación de matricularse en todas las asignaturas que le corresponda registrar en el ciclo de estudios de acuerdo a su plan curricular, siempre que cumplan con los prerrequisitos de las asignaturas y, no exista cruce de horarios. Está obligado a matricularse en forma prioritaria en las asignaturas en que ha sido desaprobado o reprobado o tengan el calificativo de NS y en las asignaturas no cursadas de ciclos inferiores debido a una homologación o convalidación.

- i) Los estudiantes que ingresaron a la Universidad a partir del semestre académico 2015-I, que hayan desaprobado una asignatura por tres (03) veces consecutivas o alternas, darán lugar a que sean separados temporalmente de la Universidad por un (01) año académico. Al término de este plazo, el estudiante sólo podrá matricularse en la(s) asignatura(s) que desaprobó anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, la autoridad procede a su retiro definitivo por bajo rendimiento académico mediante resolución de Consejo Universitario.

- j) A partir del Semestre 2017-I se empieza a tomar en cuenta el número de veces que desaprueban una asignatura para **todos los estudiantes de la Universidad Andina** del Cusco, no importa cuándo hayan ingresado, para la aplicación del Art. 102° de la Ley 30220. Todos están sujetos a la penalidad que este establece en el momento de desaprobado tres veces, una asignatura, a partir del semestre 2017-I

- k) Los estudiantes ingresantes a las filiales en segunda opción, habiendo postulado al examen de admisión en la sede central, se matricularán como estudiantes de la filial, harán sus clases en ella y



no podrán cambiar de sede sin cumplir con los créditos estipulados para ello, en el reglamento respectivo. Sus pensiones y costos serán las que tienen la filial donde van a estudiar, mientras permanezcan como estudiantes de ella. Al ser transferidos a la sede central deberán asumir la escala de pensiones que corresponda en ella.

C. PARA LOS ESTUDIANTES LIBRES.

- a. Estudiante libre es aquél que cursa estudios en nuestra Universidad por un semestre académico o más y procede de una universidad del país o del extranjero, debidamente acreditado por la Universidad de procedencia. Puede matricularse hasta en 22 créditos con base a las disposiciones anteriores que se le apliquen. La solicitud de matrícula debe ser autorizada mediante Resolución del Vice Rectorado Académico con indicación de la escuela profesional en la que tomará los cursos. A la expedición de esta Resolución, la Dirección de Servicios Académicos le otorgará un código de estudiante libre, el cual será usado en las mismas condiciones que el estudiante regular para lo que corresponda.
- b. El Estudiante libre estará sujeto a los costos establecidos en el TUPA para los demás estudiantes en lo pertinente, teniendo derecho a la certificación de sus estudios, con especificación de su naturaleza de “estudiante libre”. Para ello la Dirección de Servicios Académicos propondrá un formato de certificado ad hoc. Su escala de pensiones será la de los estudiantes del semestre, en que inicia sus estudios.
- c. Los estudios realizados como estudiante libre, son pasibles de convalidación, en la Universidad Andina del Cusco, siempre y cuando el estudiante ingresara a la Universidad en las modalidades que establece el reglamento de admisión para los estudiantes regulares.



D. REINICIO, DISPENSA DE ESTUDIOS Y DISPENSA ACADÉMICA

REINICIO DE ESTUDIOS

- a) El estudiante que haya dejado de matricularse por uno o más semestres académicos, podrá solicitar, el reinicio de estudios dentro del periodo establecido en el calendario académico accediendo al sistema ERP University con su usuario y contraseña, y siguiendo el procedimiento indicado en el video tutorial correspondiente, el mismo que se encuentra publicado en la Página Web de la Universidad.
- b) El trámite estará disponible en el sistema ERP University, dentro del módulo de Gestión Académica, menú Matricula/Actividades/Reinicio Estudios **en las fechas establecidas por el calendario académico.**
- c) El estudiante debe efectuar el pago de los derechos correspondientes al Reinicio de Estudios, y realizar su matrícula dentro del rango y periodo de matrículas del calendario académico, según su último promedio ponderado.
- d) Los estudiantes que reinician los estudios, pagarán el monto de la pensión de estudios que corresponda al nivel del ciclo del plan de estudios en que se matricula y de acuerdo a las pensiones de la escuela profesional.
- e) Los estudiantes que fueron separados temporalmente de la universidad por bajo rendimiento académico en aplicación al artículo N° 102° de la Ley Universitaria 30220, deberán realizar su trámite de reinicio de estudios, exonerados del pago de reinicio así como de la re categorización de su escala de pago. El trámite se efectuará a través del sistema ERP University con su usuario y contraseña, siguiendo el procedimiento indicado en el video tutorial correspondiente. El plan de estudios en el cual corresponderá al estudiante matricularse, será establecido tomando en cuenta el inc. j) de la sección de Generalidades de esta directiva.
- f) Los estudiantes que cumplieron el año académico de suspensión de sus estudios por bajo rendimiento académico, podrán realizar el Reinicio de Estudios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - No presentar ningún registro con bloqueo total en el sistema ERP University.



- No estar matriculado en otra Escuela Profesional paralelamente, en el mismo semestre.
- g) Los estudiantes que realizan reinicio de estudios, se les autoriza la matrícula al plan de estudios vigente que les corresponda, de acuerdo a lo que establecen los incisos h), i), j), k) y m) del capítulo V GENERALIDADES. Si en el proceso de reinicio de estudios correspondiera realizar homologación de asignaturas de los planes de estudios, se procederá a homologarlos en forma automática, sin costo alguno cuando existan en el sistema las tablas de equivalencias aprobadas de los planes de estudios. El reiniciante se somete al proceso de homologación automática, de acuerdo a su avance académico y en base a la tabla de equivalencias escalonada que le muestra la interfaz en el proceso de reinicio (ver cuadro anexo N° 02 al final de la directiva).
- h) En caso de no existir las tablas de equivalencia aprobadas con el plan de estudios inmediato superior, o no se hubiera realizado la homologación de asignaturas dentro del periodo regular de matrículas, el registro de matrícula se realizará en asignaturas del primer ciclo del último plan de estudios vigente; el sistema notificará vía correo institucional al Director de Escuela (Presidente de la Comisión de Convalidación y Homologación), solicitando la homologación manual de asignaturas del reiniciante. Con el dictamen de la Comisión de Convalidación y Homologación, el Decano emite la Resolución de Homologación y la envía a la Dirección de Servicios Académicos conjuntamente con la autorización de matrícula administrativa para su ejecución.
- i) Para realizar el proceso de homologación automática, se debe tomar en cuenta el cuadro anexo N° 02 de la presente directiva, que registra el número mínimo de créditos exigidos para permanecer en cada Plan de Estudios, así como su vigencia y la existencia de tablas de equivalencia entre Planes de Estudio.
- j) El reiniciante sujeto al proceso de homologación automática, que no se le homologó algunas asignaturas, puede a petición de parte solicitar la homologación de las mismas, a través de mesa de partes virtual dentro de las fechas establecidas en el calendario académico perteneciente al semestre en el que se le hizo la homologación, para



ser evaluado por la Comisión de Convalidación y Homologación de la Facultad correspondiente.

- k) No requiere solicitar reinicio de estudios el estudiante que en el semestre inmediato anterior realizó la dispensa de estudios o dispensa académica en una o más asignaturas.

DISPENSA DE ESTUDIOS

- l) Los estudiantes que registraron matrícula académica en el Sistema Integrado ERP University y que, por un motivo debidamente justificado, no pudieran continuar sus estudios, deberán solicitar DISPENSA DE ESTUDIOS (retiro de todas sus asignaturas matriculadas), para su correspondiente registró en la Dirección de Servicios Académicos.
- m) La dispensa de estudios tramitada correcta y oportunamente libera al estudiante del pago de pensiones educativas desde la fecha de presentación de la solicitud de Dispensa de Estudios.
- n) Las solicitudes de Dispensa de Estudios se atenderán a partir del inicio del semestre académico, según reglamento vigente.
- o) No procede Dispensa de Estudios en el quinto mes del Semestre Académico.
- p) Para realizar la Dispensa de Estudios del semestre vigente, el estudiante debe ingresar a través del Sistema ERP University con su usuario y contraseña para efectuar la misma, considerando lo estipulado en el inciso a) del Capítulo V GENERALIDADES, de la presente directiva.
- q) El trámite estará disponible en el sistema ERP University, dentro del módulo de Gestión Académica, menú Matrícula/Actividades/Dispensa de Estudios, **en las fechas establecidas por el calendario académico.**
- r) El estudiante debe efectuar el pago de los derechos correspondientes a la Dispensa de Estudios, el mismo que al finalizar el proceso es provisionado en su Kardex de Pago.
- s) La dispensa de estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
- t) Al ser el reinicio y dispensa de estudios de forma automática, su ejecución es inmediata, recibiendo el estudiante un correo electrónico,



confirmando la conclusión del proceso dentro de las 48 horas siguientes, como máximo.

DISPENSA ACADÉMICA

- u) La dispensa académica es una manifestación voluntaria del alumno la cual le permite retirarse de una a tres asignaturas por semestre y en un solo acto, para su correspondiente registro en la Dirección de Servicios Académicos.
- v) La dispensa académica, como su nombre lo indica, es solamente un acto académico, por lo que no implicará en ningún momento la reducción de pensiones.
- w) El trámite estará disponible en el sistema ERP University, dentro del módulo de Gestión Académica, menú Matricula/Actividades/Dispensa Académica, **y podrá ser realizado después del ingreso del segundo aporte hasta 10 días calendarios antes del ingreso del tercer aporte sin excepción.**
- x) El estudiante debe efectuar el pago de los derechos correspondientes a la Dispensa Académica, el mismo que al finalizar el proceso es provisionado en su Kardex de Pago.
- y) El estudiante podrá verificar la conclusión del proceso de dispensa académica a través de los reportes del Histórico de Notas o Reporte de Notas Detalladas del sistema ERP University.
- z) El estudiante es responsable del uso y manejo de su usuario y contraseña, por lo que no procederán solicitudes de desistimiento de dispensa de estudios y dispensa académica que fueron solicitados a través del sistema.

VII. CASOS ESPECIALES

- a) Excepcionalmente, la Escuela Profesional de Educación y otras escuelas profesionales de la sede central y filiales, cuyas asignaturas no se cubran con el número mínimo de estudiantes matriculados para su activación (30 estudiantes), o en aquellas, que no hayan sido ofertadas para el estudiante, podrán dictarse previa autorización del Vice Rectorado Académico, ser fusionadas con otra de una escuela diferente o de una sede diferente según el caso y a decisión discrecional del Vice



- Rectorado Académico. En caso de fusión, el Vice Rectorado Académico determinará cuál de las asignaturas permanece y con cuál profesor.
- b) Para realizar el desdoblamiento de una asignatura en dos grupos se requiere que en ella exista matriculados como mínimo 60 estudiantes, o las condiciones específicas que lo ameriten y se efectuará con autorización del Vicerrector Académico. Esto no rige para la parte práctica de aquellas asignaturas de Ciencias de la Salud, Ingeniería u otras que así lo requieran.
 - c) Las autorizaciones de reinicio de estudios para realizar el Internado correspondiente en las Escuelas Profesionales de Enfermería, Estomatología, Obstetricia, Psicología, y Medicina Humana, se permitirán, manteniendo el plan de estudios originario, siempre que se verifique en la Dirección Servicios Académicos que tienen aprobadas todas las asignaturas previas al Internado.
 - d) En todos los casos, las resoluciones de autorización excepcional para el dictado de cursos dirigidos serán emitidas por el Decanato de la Facultad en el plazo establecido en el calendario académico, con copia al Vicerrectorado Académico, bajo responsabilidad.
 - e) Los estudiantes que voluntariamente deseen ser cambiados a un nuevo Plan de Estudios por convenir a sus intereses personales, deberán presentar una solicitud dirigida al Decano de su Facultad, en las fechas establecidas por el calendario académico para las homologaciones y convalidaciones, procediéndose luego a la homologación de acuerdo a las tablas de equivalencias y, en ausencia de éstas, la Comisión de Homologaciones y Convalidaciones realizará la homologación de las asignaturas que correspondan y elaborarán el informe al Decano de la Facultad para que emita la resolución respectiva y se proceda al pago de los derechos correspondientes, antes de realizar la matrícula administrativa a través del Director de la Escuela Profesional dentro del periodo del calendario académico. Esta disposición rige para un cambio



al plan de estudios 2020, solamente hasta el nivel implementado en el presente semestre, por encontrarse en proceso de implementación.

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- Primera:** Al matricularse, el estudiante acepta voluntariamente someterse a todas las normas académicas y administrativas de la Universidad.
- Segunda:** Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.
- Tercera:** Cualquier matrícula irregular que infrinja las normas del proceso de matrícula, o del Reglamento de Admisión o normas internas, independientemente de las causas que la motivaron, deviene en nula, sin perjuicio de las sanciones académicas y/o administrativas que correspondan.
- Cuarta:** Déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente Directiva.



**CUADRO ANEXO N° 01
PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES EN EL SEMESTRE ACADÉMICO
2021-2**

Nro.	Escuela Profesional	Planes de estudio vigentes		
		2013	2016	2020
1	ADMINISTRACIÓN	2013	2016	2020
2	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	2014	2016	2020
3	ARQUITECTURA	2014	2016	2020
4	CONTABILIDAD	2013	2016	2020
5	DERECHO	2013	2016	2020
6	ECONOMÍA	2013	2016	2020
7	EDUCACIÓN	2013	2017	2020
8	ENFERMERÍA	2013	2016	2020
9	ESTOMATOLOGÍA	2013	2016	2020
10	ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL	----	2016	2020
11	FINANZAS	----	2016	2020
12	INGENIERÍA AMBIENTAL	2015	2016	2020
13	INGENIERÍA CIVIL	2013	2016	2020
14	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2013	2016	2020
15	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2013	2016	2020
16	MARKETING	----	2016	2020
17	MEDICINA HUMANA	2013	2016	2020
18	OBSTETRICIA	2013	2016	2020
19	PSICOLOGÍA	2013	2016	2020
20	TECNOLOGÍA MEDICA	----	2016	2020



21	TURISMO	2013	2016	2020
----	---------	------	------	------



CUADRO ANEXO N° 02

CUADRO RESUMEN DE PLANES DE ESTUDIO PARA HOMOLOGACION AUTOMATICA SEMESTRE 2021-2										
Nro	ESCUELA PROFESIONAL	PLANES DE ESTUDIO								
		MINIMO NUMERO CREDITOS PARA PERMANECER EN EL PLAN DE ESTUDIOS (MNC)/PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE (PEV) – PLAN DE ESTUDIOS FENECIDO (PEF)/ PLAN DE ESTUDIOS INMEDIATO SUPERIOR (PEIS)								
		2005	2006	2010	2013	2014	2015	2016	2017	2020
1	ADMINISTRACION	212/PEF/2013			180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
2	ADM. DE NEGOCIOS INTERN.					180/PEV/2016		20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
3	ARQUITECTURA					180/PEV/2016		20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
4	CONTABILIDAD	216 / PEF / 2013			180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
5	DERECHO	264/ PEF /2013			180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
6	ECONOMIA	208/ PEF /2013			180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
7	EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA	219/PEF /2013			180/PEV/2016				20/ PEV/ 2020	0 /PEV /-
8	ENFERMERIA	195/PEF/2013			165/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
9	ESTOMATOLOGIA	215/PEF/2013			170/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
10	FINANZAS							20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
11	INGENIERIA AMBIENTAL						180/211/PEV	20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
12	INGENIERIA CIVIL		216/PEF/2013		180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
13	INGENIERIA DE SISTEMAS	217/PEF/2013			180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
14	INGENIERIA INDUSTRIAL	215/PEF/2013			180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
15	MARKETING							20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
16	MEDICINA HUMANA			260/PEF/2013	180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
17	OBSTETRICIA	198/PEF/2013			170/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
18	PSICOLOGIA	198/PEF/2013			170/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
19	TECNOLOGIA MEDICA							20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
20	TURISMO	215/PEF/2013			180/PEV/2016			20/ PEV/ 2020		0 /PEV /-

LEYENDA:

MNC = Mínimo Numero de Créditos a cumplir para permanecer en el Plan de Estudios

PEV = Plan de Estudios Vigente

PEF = Plan de Estudios Fenecido

PEIS = Plan de Estudios Inmediato Superior

INTERPRETACION DE LA CELDA DEL CUADRO: Por ejemplo, para la ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION:

Urbanización Ingeniería Larapa Grande

A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084) 605000

tramite_sg@uandina.edu.pe

uandina.edu.pe



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

212/PEF/2013 = El mínimo número de créditos a cumplir para permanecer en su plan de estudios es igual a 212, el plan de estudios esta fenecido, y el plan de estudios inmediato superior al cual se le va homologar es el 2013.
0/PEV /- = Al ser el último plan de estudios vigente no requiere número mínimo de créditos exigidos para permanecer en el plan de estudios y no existe plan de estudios inmediato superior.

Urbanización Ingeniería Larapa Grande
A-7 San Jerónimo
Central Telefónica: +51 (084) 605000
tramite_sg@uandina.edu.pe
uandina.edu.pe

TERCERO.– ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

- DYBG/MACQ/SG/kibm
- CC.– VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- DSA
- Escuelas Profesionales
- Interesados
- Archivo.



Universidad Andina del Cusco

Yenrra Bravo

Dra. Di-Yenrra Bravo Gonzáles
Rectora